



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA PROVINCIA DAJABÓN PROVINCIA ECOTURÍSTICA. INICIATIVA PROPUESTA POR LA SENADORA ROSA SONIA MATEO ESPINOSA.

EXPEDIENTE NO. 00601-2018-PLO-SE

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente analizó el contenido de este proyecto de ley, el cual tiene por objetivo declarar la provincia Dajabón "Provincia Ecoturística", con la finalidad de velar por la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y el fomento de las manifestaciones culturales, en beneficio del desarrollo económico y social de la provincia.

La provincia Dajabón encierra una diversidad de ecosistemas, de gran valor para la conservación y preservación de su biodiversidad que comparte con importantes elevaciones montañosas, como el Pico Nalga de Maco de donde nacen varios ríos de la zona y del país, entre éstos: El Masacre, El Neita, Artibonito, Cerro Juan Calvo, Sabana Clara, una de las reservas forestales más grande de la isla Hispaniola que cuenta con unas 64 mil tareas de pino y otros árboles maderables, así como también con grandes montañas con vistas panorámicas únicas, importantes subcuencas hidrográficas, balnearios, saltos y cascadas de gran belleza escénica y presas de un extraordinario valor económico y ecoturístico.

Además de poseer lugares y monumentos de gran valor histórico y cultural, tales como: cavernas con arte rupestre, ubicadas en la comunidad de los Indios, municipio Partido, en el lecho del río Chacuey; el Cerro de Beller, donde se ha construido un monumento alegórico a la celebración de la batalla de Beller, epopeya que se llevó a cabo el 27 de octubre de 1845, para la ratificación de la Independencia Nacional del 27 de Febrero de 1844, contra las tropas haitianas, el monumento a los Héroes de la Batalla Sabana Larga, celebrada el 24 de enero de 1854, monumento a la Restauración de la República, donde se dio el Grito de Capotillo; así como la Puerta Fronteriza sobre el río Masacre, que une la ciudad de Dajabón con la ciudad haitiana de Ouamaminthe y el mercado bilateral.

Tomando en cuenta los atributos naturales y culturales con que cuenta la provincia Dajabón, los cuales deben contribuir a mejorar las condiciones de vida y a la generación de empleos en la provincia, así como, crear conciencia en torno a la importancia que tienen sus recursos y el manejo sostenible, coadyuvando de esta manera a frenar la destrucción de las fuentes de agua de ríos, lagos y lagunas y por tanto la vida vegetal y animal, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a este proyecto, sugiriendo las siguientes modificaciones:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Reorganizar las vistas, colocándolas en orden cronológico, para que se lean:

“VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 541, de fecha 31 de diciembre del año 1969, Ley Orgánica de Turismo;

VISTA: La Ley No. 64-00, de fecha 18 de agosto del año 2000, que crea la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTA: La Ley No. 158-01, del 24 de julio de 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escasos Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turísticas;

VISTA: La Ley No. 202-04, de fecha 30 de julio del año 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.”

- Mejorar la redacción del artículo 1, respecto al objeto de la ley, el cual se leerá:

“**Artículo 1.- Objeto de la ley.** Esta ley tiene por objeto velar por la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, y el fomento de las manifestaciones culturales, en beneficio del desarrollo ecoturístico y social de la provincia, a través de la declaratoria de la provincia Dajabón, como Provincia Ecoturística.”

- Modificar el artículo de 2 del proyecto de ley, respecto al ámbito de aplicación, para que se lea:

“**Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación de esta ley es para la provincia Dajabón y los municipios que la integran.”



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Modificar el artículo 4 del proyecto de ley, respecto a la creación del Consejo, el cual se leerá del siguiente modo:

“**Artículo 4. Creación.** Se crea el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Dajabón, como órgano rector de la promoción y regulación de las actividades ecoturísticas de la provincia Dajabón.”

- Modificar la redacción de los numerales 3), 7), 8), 9), 10), 11) y 12) del artículo 7 del proyecto de ley, en lo concerniente a la integración del Consejo de Desarrollo Ecoturístico, estos se leerán como sigue:

“3) El Ministro de Defensa o su representante;

7) Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de la provincia, escogido entre ellos mismos;

8) Un representante de las Organizaciones Ecológicas de la provincia, escogido entre ellos mismos;

9) Un representante de los proyectos turísticos de la provincia; y/o ecoturístico, escogido entre ellos mismos;

10) Un representante de la filial provincial Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), escogidos por el CODIA;

11) Un Asesor de los sectores agropecuario, industrial y universitario, escogido entre ellos mismos;

12) El Director Ejecutivo quien funge como Secretario con voz, pero sin voto, escogido por dicho sector.”

- Eliminar la parte capital del artículo 8 del proyecto de ley, referente a la Presidencia del Consejo, reenumerando los demás artículos.
- Fusionar el contenido del párrafo único del artículo 8 del proyecto de ley, con el numeral 1) del artículo 7, referente a la integración del Consejo, para que se lea de la siguiente manera:

“1-El Ministro de Turismo, quien preside el Consejo y a falta de este, un viceministro de turismo nombrado para tales fines;”

9



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Agregar un numeral al artículo 13 del proyecto, referente a las atribuciones del Consejo de Desarrollo, en lo adelante ese numeral se marcará con el numero 20), el cual se leerá:

"20) Crear las políticas para el desarrollo ecoturístico de la provincia de Dajabón;"

- Modificar el numeral 2), del artículo 13, referente a las atribuciones del Consejo de Desarrollo, para que se lea:

"2) Estimular a los sectores públicos y privados en el manejo racional de los recursos naturales para el desarrollo de las actividades ecoturísticas;"

- Modificar el párrafo único del artículo 13 del proyecto de ley, referente a los cargos en los comités municipales de desarrollo ecoturísticos, el mismo se leerá como sigue:

"Párrafo. Los cargos que ostenten las personas designadas en los comités municipales de desarrollo ecoturísticos al cual se refiere el numeral 8 de este artículo son honoríficos."

- Modificar la redacción del numeral 2), del artículo 16, referente a las atribuciones del director, para que se lea:

"2) Tramitar y asesorar proyectos de desarrollo ecoturístico para su presentación al Consejo;"

- Agregar un disposición general, en lo adelante artículo 22, el cual se leerá:

"Artículo 22. Comités municipales. La integración, atribuciones y funcionamiento de los Comités Municipales de Desarrollo Ecoturísticos que se deben crear en cada municipio, serán establecidos en el reglamento de aplicación de esta ley."

9



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Modificar la redacción de la tercera disposición transitoria, para que se lea:

“Tercera: Reglamento interno. El reglamento interno de esta norma será elaborado por El Poder Ejecutivo con la colaboración del Consejo de Desarrollo Ecoturístico, en un plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de esta ley.”

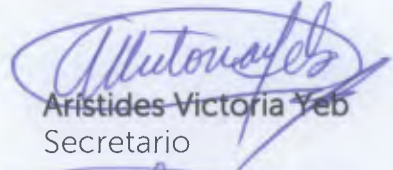
El contenido del proyecto de Ley que no ha sido modificado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

Esta Comisión, se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones descritas anteriormente en el presente informe y su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.


Por la Comisión:


Félix Nova Paulino
Presidente

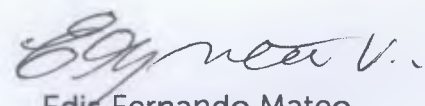
Rubén Darío Cruz Ubiera
Vicepresidente



Aristides Victoria Yeb
Secretario

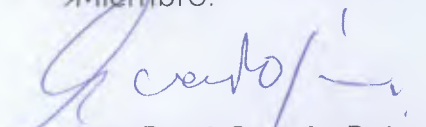
Félix María Vásquez
Miembro


Euclides Sánchez Tavárez
Miembro

Prim Pujals Nolasco
Miembro


Edis Fernando Mateo
Miembro.


Amable Arísty Castro
Miembro


Luis René Canaán Rojas
Miembro

MRA/nm
Depto. Coordinación de Comisiones
6 de junio de 2017.-